Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 4551

BUENOS AIRES, 01 JUL 2014

VISTO: el expediente Nº 1-47-0000-001113-13-5 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ASTRAZENECA S.A. solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 2.709 del 9 de Mayo de 2013, por la cual se canceló el Certificado N° 39.288.

Que por el precitado acto administrativo se cancelaron todas las formas farmacéuticas de la especialidad medicinal denominada SPIROCORT / BUDESONIDA.

Que el peticionante sólo tramitó la cancelación de la forma farmacéutica AEROSOL.

Que dicho error es subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto Nº 1.759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y Decreto Nº 1.271/13.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

4551

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 2.709 del 9 de Mayo de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Cancélase la forma farmacéutica AEROSOL, correspondiente a la especialidad medicinal denominada SPIROCORT / BUDESONIDA, inscripta bajo el Certificado N° 39.288 propiedad de la firma ASTRAZENECA S.A."

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 39.288, cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

Expediente N° 1-47-0000-001113-13-5

DISPOSICIÓN N°:

mm

4551